

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, de la provincia de Zaragoza, para adoptar un proyecto de escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en el diseño descriptivo del mismo, y que ha sido aceptada por la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de gules, un creciente abatido de plata y faja en punta del mismo metal. Segundo, bandado de seis piezas alternadas de azul y plata. Al timbre, corona conchal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1138/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Laspaules, Espés y Neril (Huesca).*

Los Ayuntamientos de Laspaules, Espés y Neril, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus municipios en uno con el nombre de Laspaules y la capitalidad en este pueblo, basándose en que en la actualidad no pueden sostener los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado en forma legal el expediente, y sin reclamación alguna de los vecinos, las actuaciones han puesto claramente de manifiesto, y así ha sido apreciado por las autoridades y organismos informantes, la gran conveniencia de la fusión de los municipios, agrupados ya para tener un Secretario común, debido a su exigua población y escasas posibilidades económicas para cumplir las obligaciones legales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis:

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los municipios de Laspaules, Espés y Neril (Huesca), en uno, con denominación y capitalidad de Laspaules.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1139/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Tejado, Nomparades, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, en la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Tejado, Nomparades, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, en Soria, acordaron la fusión de sus términos en un solo Municipio, con capitalidad en el primero y su propia denominación, basándose en la precaria situación de sus haciendas, que les impide atender a los servicios que la Ley impone como obligatorios.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de fusión, habiéndose acreditado la falta de recursos de los Municipios afectados y que se han cumplido los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los municipios de Tejado, Nomparades, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, con el nombre y capitalidad de Tejado (Soria).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1140/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Fadón al de Bermillo de Sayago, en la provincia de Zamora.*

El Ayuntamiento de Fadón acordó con el quórum legal solicitar la incorporación total de su municipio al de Bermillo de Sayago, basándose en la insuficiencia de los recursos de que dispone para atender los servicios que la Ley declara obligatorios.

Tramitado el oportuno expediente, en el que consta que se han cumplido todos los requisitos de orden formal impuestos por la vigente legislación, demostrándose, a su vez documental-mente, la falta de recursos del municipio de Fadón.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Fadón al de Bermillo de Sayago (Zamora).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la «Variante de San Agustín, entre los p. k. 33,600 al 36,800, término municipal de San Agustín».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de la «Variante de San Agustín, entre los p. k. 33,600 al 36,800, término municipal de San Agustín»;

Resultando que formulada oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicho expropiación forzosa, ésta fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de marzo de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de dicho mes y año y en el periódico «Arriba» del día 10 del referido mes de marzo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalupe para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como

en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificar esta resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.056-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Burjasot por las obras de nuevo acceso a Valencia, con supresión de la travesía de Burjasot, de la carretera comarcal 234, de Valencia-Ademuz (segundo expediente).*

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Burjasot por las obras de «Nuevo acceso a Valencia con supresión de la travesía de Burjasot, de la C. C. 234, de Valencia-Ademuz (segundo expediente)», que son los que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero pasado, publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente, a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación respectivamente.

Valencia, 25 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.018-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), para las obras de «Acondicionamiento de la carretera de la Golondrina».*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Cabeza del Buey el próximo día 17 de mayo, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid 2 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.127-E

*Relación que se cita*

- Finca número 1: Viuda de don Mariano Montesino Pérez.
- Fincas números 2, 5 y 7: D.<sup>a</sup> Modesta Conde Nieto
- Finca número 3: D. Antonio Seco de Herrera Rivera.
- Finca número 4: D. Pedro Nieto Valero.
- Finca número 6: D.<sup>a</sup> Matilde Nieto Fruto.
- Finca número 8: D. Francisco Conde Nieto.
- Finca número 9: D. Juan Castaño Ruiz Calero.
- Finca número 10: D. Alfonso Calvo Calvo.
- Finca número 11: Herederos de don Luis Osorio Calderón.
- Finca número 12: D. Casimiro García-Cueva Serrano.
- Finca número 13: Herederos de don Serafín Gómez Pulido.
- Finca número 14: Herederos de don Angel Luque Rodríguez.
- Fincas números 15 y 17: Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 16: D.<sup>a</sup> Filomena Donoso Gómez Bravo.
- Finca número 18: Herederos de doña Amalia Pozo Rodríguez.
- Fincas números 19 y 21: D.<sup>a</sup> Josefa Cerezo Delgado.
- Finca número 20: D.<sup>a</sup> Amalia Coll Gallo.
- Finca número 22: Excmo. señor don Fernando Solís Atienza.
- Finca número 23: D.<sup>a</sup> Concepción Sánchez Arévalo y García Mora.
- Finca número 24: D.<sup>a</sup> Carmen Valverde Valverde.
- Finca número 25: D. Teófilo de Marcos Luque.
- Finca número 26: D. José López Arza y Nieto.
- Finca número 27: D. Luis Romero Encina.
- Finca número 28: D. Manuel Delgado Solo de Zaldivar.
- Finca número 29: D.<sup>a</sup> Dolores Gómez-Bravo Donoso.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 1141/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», de Campillos (Málaga).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», establecido en Extramuros, sin número, de Campillos (Málaga).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1142/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nebrija», de Salamanca.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Salamanca y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nebrija», establecido en la calle Torres de Villarroel, sin número, de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1143/1966, de 21 de abril, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuela Oratorio», de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y